



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2021-00387-00

Sería del caso emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de Fiduagraria (Reg. 5) para que le sea remitido vía correo electrónico oficial, el oficio al que se alude en esta, sin embargo, se evidencia que ello ya fue cumplido y se emitió pronunciamiento sobre el particular por dicha entidad (Reg. 7).

Así mismo, se agrega para los fines a que haya lugar, las respuestas anteriores. No hay lugar a decreto de aprehensión del vehículo de placas QJW75E, por cuanto si bien se registró la medida, se evidencia que igualmente estaba registrada cautela anterior en otro proceso judicial.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 57 del 5-may-2023

(2)



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2021-00387-00

Toda vez que la liquidación de costas practicada en secretaría se ajusta a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

De igual forma, se tiene por incorporada a los autos la liquidación del crédito adosada por la parte demandante, cuyo traslado y aprobación respectiva, deberá surtirse ante el juzgado de ejecución que por reparto corresponda conocer del proceso y ejecutar la sentencia.

Por secretaría remítase el proceso a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, pues este despacho perdió competencia para seguir conociendo del mismo.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 57 del 5-may-2023

(2)